

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° **36044**

Ref. Expediente N° NC2020/0004946

Por la cual se otorga una Patente de Invención

LA SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 24 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO

Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 22 de abril de 2020 con el N° NC2020/0004946, por QUALCOMM INCORPORATED, entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada “RÁSTER DE CANAL Y SINCRONIZACIÓN”, que corresponde a la solicitud internacional PCT/US2018/057141 del 23 de octubre de 2018.

Que la solicitud fue publicada en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 891 el 5 de mayo de 2020, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 18419, notificado el 15 de noviembre de 2022, se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el N° NC2020/0004946 el 7 de febrero de 2023, respondió oportunamente el requerimiento formulado y presentó las reivindicaciones 1 a 15 que reemplazan las originalmente presentadas. Posteriormente, mediante escrito radicado bajo el N° NC2023/0001395 el 9 de febrero de 2023, el solicitante presentó las reivindicaciones 1 a 15 para que sean tenidas en cuenta al momento de realizar el examen definitivo de la solicitud. Se acepta este último capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *“Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial”*.

Que en el presente caso las reivindicaciones 1 a 15 incluidas en el radicado bajo el N° NC2023/0001395 el 9 de febrero de 2023, cumplen los requisitos indicados en el considerando anterior, toda vez que se refieren a un método de comunicaciones inalámbricas, estación base y medio legible por computadora que tiene instrucciones almacenadas que difiere del estado de la técnica más cercano, el artículo *“Remaining details on NR-PBCH”*¹, en que la solicitud incluye que el canal de sincronización marque el inicio de un segundo canal y adicionalmente determinar un desplazamiento que tiene un tercer número, Z, de bloques de recursos, en donde el segundo canal está a un total

¹ ¹ Nokia, Nokia Shanghai Bell, (2017), *“Remaining details on NR-PBCH”*. 3GPP Draft; R1-1716524, 20170917 3rd Generation Partnership Project (3GPP), Mobile Competence Centre; 650, route des Lucioles; F-06921 Sophia-Antipolis Cedex, France. Recuperado desde: https://www.3gpp.org/ftp/TSG_RAN/WG1_RL1/TSGR1_AH/NR_AH_1709/Docs/R1-1716524.zip. Última vez consultado el 24 de octubre de 2022.

Resolución N° 36044

Ref. Expediente N° NC2020/0004946

del primer número, X, menos el segundo número, Y, más el tercer número, Z, de bloques de recursos, de distancia respecto del primer canal.

Adicionalmente, estas diferencias no se encuentran sugeridas en el estado de la técnica y, como consecuencia de ello, se evidencia el efecto técnico de distinguir las ubicaciones de un bloque de sincronización sobre otro y permitir que distintos UE puedan recibir diferentes desplazamientos y ubicar sus propias señales de sincronización sin colisión.

En consecuencia, las reivindicaciones 1 a 15 cumplen los requisitos de novedad, nivel inventivo y aplicación industrial establecidos en la normatividad citada en precedencia y este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

Que de acuerdo con la modificación presentada por el solicitante en el escrito radicado bajo el N° NC2023/0001395 el 9 de febrero de 2023 y teniendo en cuenta el objeto concedido, se modifica el título de la invención el cual quedará de la siguiente manera: “MÉTODO, ESTACIÓN BASE Y MEDIO LEGIBLE POR COMPUTADORA PARA RÁSTER DE CANAL Y SINCRONIZACIÓN”.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, la Superintendente de Industria y Comercio,

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

“MÉTODO, ESTACIÓN BASE Y MEDIO LEGIBLE POR COMPUTADORA PARA RÁSTER DE CANAL Y SINCRONIZACIÓN”

Clasificación IPC: H04W 56/00.

Reivindicación(es): 1 a 15 incluidas en el radicado bajo el N° NC2023/0001395 el 9 de febrero de 2023, de acuerdo con el Anexo No. 1.

Titular(es): QUALCOMM INCORPORATED.

Dirección(es): ATTN: INTERNATIONAL IP ADMINISTRATION, 5775 MOREHOUSE DRIVE, SAN DIEGO, CALIFORNIA 92121-1714, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

Inventor(es): Peter GAAL, Valentin Alexandru GHEORGHIU y Masato KITAZOE.

Prioridad(es) N°: 24/10/2017, US (ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), 62/576,461.
22/10/2018, US (ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), 16/166,960.

Solicitud internacional N°: PCT/US2018/057141

Fecha: 23 de octubre de 2018.

Vigente desde: 23 de octubre de 2018

Hasta: 23 de octubre de 2038.

ARTÍCULO 2: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

Resolución N° **36044**

Ref. Expediente N° NC2020/0004946

ARTÍCULO 3: Notificar el contenido de la presente resolución a QUALCOMM INCORPORATED, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante la Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 29 de junio de 2023

LA SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



Firmado digitalmente
por: MARIA DEL
SOCORRO PIMIENTA
CORBACHO
Fecha: 2023.06.29
23:02:53 COT
Razón: Validez jurídica.
Ubicación: Bogotá,
Colombia.

Resolución N° 36044

Ref. Expediente N° NC2020/0004946

ANEXO No. 1

REIVINDICACIONES CONCEDIDAS

1. Un método (1300) de comunicaciones inalámbricas por una estación base, que comprende:
 - asignar (1302) un primer canal (1006) que tiene un primer número, X, de bloques de recursos, un canal de sincronización (1002) que tiene un segundo número de bloques de recursos, Y, y un segundo canal (1008); en donde el canal de sincronización (1012) marca el comienzo del segundo canal (1008);
 - determinar (1304) un desplazamiento que tiene un tercer número, Z, de bloques de recursos, en donde el segundo canal está a un total (1030) del primer número, X, menos el segundo número, Y, más el tercer número, Z, de bloques de recursos, de distancia respecto del primer canal; y
 - transmitir (1306) un valor, Z, del tercer número de bloques de recursos a un equipo de usuario.
2. El método de acuerdo con la Reivindicación 1, en donde el segundo canal tiene el primer número de bloques de recursos.
3. El método de acuerdo con la Reivindicación 1, en donde el segundo canal tiene un cuarto número de bloques de recursos, donde el cuarto número de bloques de recursos es diferente al primer número de bloques de recursos.
4. El método de acuerdo con cualquiera de las Reivindicaciones 1 a 3, que además comprende:
 - asignar un segundo canal de sincronización (1140) a un primer desplazamiento fijo (1142) respecto del primer canal de sincronización.
5. El método de acuerdo con la Reivindicación 4, en donde el primer desplazamiento fijo (1142) es 100 KHz.
6. El método de acuerdo con la Reivindicación 4, que además comprende:
 - asignar un tercer canal de sincronización (1150) a un segundo desplazamiento fijo (1152) respecto del primer canal de sincronización.
7. El método de acuerdo con la Reivindicación 6, en donde el segundo desplazamiento fijo (1152) es un múltiplo entero del primer desplazamiento fijo.
8. Una estación base para comunicaciones inalámbricas, que comprende:
 - medios para asignar un primer canal (1006) que tiene un primer número, X, de bloques de recursos, un canal de sincronización (1012) que tiene un segundo número, Y, de bloques de recursos, y un segundo canal (1008), en donde el canal de sincronización (1012) marca el inicio del segundo canal (1008);
 - medios para determinar un desplazamiento que tiene un tercer número, Z, de bloques de recursos, donde el segundo canal está a un total (1030) del primer número, X, menos el segundo número, Y, más el tercer número, Z, de bloques de recursos, de distancia respecto del primer canal; y
 - medios para transmitir un valor, Z, del tercer número de bloques de recursos a un equipo de usuario.
9. La estación base de la Reivindicación 8, en donde el segundo canal tiene el primer número de bloques de recursos.

Resolución N° 36044

Ref. Expediente N° NC2020/0004946

10. La estación base de la Reivindicación 8, en donde el segundo canal tiene un cuarto número de bloques de recursos, en donde el cuarto número de bloques de recursos es diferente al primer número de bloques de recursos.

11. La estación base de cualquiera de las Reivindicaciones 8 a 10, que además comprende:

medios para asignar a un segundo canal de sincronización (1140) un primer desplazamiento fijo (1142) respecto del primer canal de sincronización.

12. La estación base de la Reivindicación 11, en donde el primer desplazamiento fijo es de 100 kHz.

13. La estación base de la Reivindicación 11, que comprende, además:

medios para asignar a un tercer canal de sincronización (1150) un segundo desplazamiento fijo (1152) respecto del primer canal de sincronización.

14. La estación base de la Reivindicación 13, en donde el segundo desplazamiento fijo es un múltiplo entero del primer desplazamiento fijo.

15. Un medio legible por computadora que tiene instrucciones almacenadas que, cuando son ejecutadas por uno o más procesadores, hacen que uno o más procesadores ejecuten:

instrucciones para asignar un primer canal (1006) que tiene un primer número, X, de bloques de recursos, un canal de sincronización (1012) que tiene un segundo número, Y, de bloques de recursos, y un segundo canal (1008), en donde el canal de sincronización (1012) marca el comienzo del segundo canal (1008);

instrucciones para determinar un desplazamiento que tiene un tercer número de bloques de recursos, en donde el segundo canal está alejado a un total (1030) del primer número, X, menos el segundo número, Y, más el tercer número, Z, de bloques de recursos, de distancia respecto del primer canal; e

instrucciones para transmitir un valor, Z, del tercer número de bloques de recursos a un equipo de usuario.